



Asamblea General

Distr. limitada
26 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Alemania*, Chile, Colombia*, Croacia*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España, Francia*, Georgia*, Grecia*, Guatemala, Hungría, Letonia*, Marruecos*, Perú, Polonia, Portugal*, República Checa, República de Moldova, Serbia*, Tailandia, Túnez*, Ucrania*, Uruguay: proyecto de resolución

18/... El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, así como los documentos finales de las grandes conferencias de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el papel del Consejo de Derechos Humanos en la prevención de las violaciones de los derechos humanos mediante la cooperación y el diálogo, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

Expresando preocupación ante las persistentes violaciones de los derechos humanos en todo el mundo,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Recordando también la resolución 14/5 del Consejo de Derechos Humanos, de 17 de junio de 2010,

1. *Afirma* la importancia de las medidas de prevención eficaces como parte de las estrategias generales de promoción y protección de todos los derechos humanos;

2. *Reconoce* que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos, incluida la prevención de las violaciones de los derechos humanos, y que esa responsabilidad se extiende a todos los poderes del Estado;

3. *Destaca* que los Estados deben fomentar entornos propicios y favorables para prevenir las violaciones de los derechos humanos, entre otras formas:

a) Considerando la posibilidad de ratificar los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos;

b) Aplicando plenamente los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos en los que son partes;

c) Desarrollando la buena gobernanza, los sistemas democráticos, el imperio de la ley y la rendición de cuentas;

d) Adoptando políticas para garantizar el disfrute de todos los derechos humanos;

e) Haciendo frente a todas las formas de discriminación y a factores tales como la desigualdad y la pobreza, que generan las situaciones en que se cometen violaciones de los derechos humanos;

f) Promoviendo una sociedad civil libre y activa;

g) Promoviendo medios de comunicación libres, pluralistas y responsables;

h) Velando por que las instituciones nacionales de derechos humanos, en el caso de que existan, sean sólidas e independientes, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

i) Promoviendo la educación y la formación en materia de derechos humanos, en especial para agentes estatales;

j) Garantizando una justicia independiente y eficiente; y

k) Luchando contra la corrupción;

4. *Celebra* la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos y alienta a los Estados a que refuercen el mandato y la capacidad de esas instituciones, cuando existan, para que puedan desempeñar esa función con eficacia y conforme a los Principios de París;

5. *Reconoce* que el Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas, contribuirá, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos y responderá con prontitud a las situaciones de emergencia relacionadas con los derechos humanos;

6. *Celebra* la presentación del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al taller sobre el papel de la

prevención en la promoción y protección de los derechos humanos¹, y toma nota de las conclusiones y recomendaciones formuladas en ese informe;

7. *Subraya* la necesidad de seguir desarrollando el concepto de prevención de las violaciones de los derechos humanos y concienciando acerca de él, para fomentar su incorporación a las políticas y estrategias pertinentes a nivel nacional, regional e internacional;

8. *Reconoce* la necesidad de proseguir las actividades de investigación para ayudar a los Estados, a solicitud de estos, y a otras partes interesadas a comprender y reforzar el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;

9. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que prepare, en estrecha cooperación con los titulares de mandatos del Consejo de Derechos Humanos, dentro de los límites de los recursos existentes, una guía práctica para ayudar a los Estados y otras partes interesadas a comprender el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos, y a que presente esa guía al Consejo en su 22º período de sesiones; y

10. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo anual.

¹ A/HRC/18/24.